

**Circular: N° 66**

REF: 600/2002

NP

Montevideo, 31 de julio de 2002.

**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.  
REGIMEN DE TURNOS PARA LAS FISCALIAS LETRADAS DE LO  
CIVIL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de resolución N°. A/105/2002 de fecha 23 de julio de 2002, del Ministerio de Educación y Cultura -Fiscalía de Corte-, relativa al régimen de turnos de las Fiscalías Letradas de lo Civil, en materia de Violencia Doméstica y fotocopia de la Planilla de Turnos correspondiente al año 2002.

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.

**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

**Resol. A/105/002**

Montevideo, 23 de julio de 2002.-

**VISTO:** la reciente aprobación de la Ley 17.514, de 2 de julio de 2002, sobre “Violencia doméstica”;

**RESULTANDO:**

1.- QUE conforme a lo preceptuado por los arts.4º y 5º del citado texto legal, corresponde a los Juzgados y Fiscalías con competencia en materia de Familia, entender “en cuestiones no penales de violencia doméstica y en las cuestiones personales o patrimoniales que se deriven de ella”; así como, también, en “situaciones de urgencia de violencia doméstica”.-

2.- QUE de acuerdo a lo que establece el inciso 2º del art. 5º antes mencionado, corresponde a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta de esta Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, determinar, en su caso, “el régimen de turnos para atender, en horas y días hábiles e inhábiles, todos los asuntos que requieran su intervención conforme a esta ley”.-

3.- QUE por Acordada 7457 de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 16 de julio del presente año, se reglamenta el régimen de turnos de los Juzgados Letrados de Familia para atender situaciones de violencia doméstica y demás aspectos vinculados a su

aplicación, y se confecciona la correspondiente Planilla de Turnos semanales, para el año 2002.-

**CONSIDERANDO:**

I) QUE de acuerdo a lo establecido en el art.5º inciso final, de la Ley Nº 17.514, corresponde a este proveyente proponer al Ministerio de Educación y Cultura, las Fiscalías Letradas de lo Civil, que actuarán, en materia de Violencia Doméstica ante los Juzgados Letrados de Familia que se encuentren de servicio, de acuerdo al régimen de turnos establecido en la Acordada Nº 7457, antes mencionada.-

II) QUE de conformidad con lo preceptuado en el art.1º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 167/99, de fecha 9 de junio de 1999, corresponde a esta Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, determinar, anualmente, las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Civil que actuarán ante los Juzgados Letrados de Familia.-

III) QUE, conforme a ello, deberá tenerse presente, a dichos efectos, el régimen de distribución de turnos antes mencionados de los actuales Juzgados Letrados de Familia, entre las distintas Fiscalías Letradas Nacionales de lo Civil, para poder determinar, la sede fiscal civil que actuará, en materia de violencia doméstica, ante el Juzgado Letrado de Familia de turno.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto Ley Nº 15.365, de 30/12/982 "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal", en

*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*

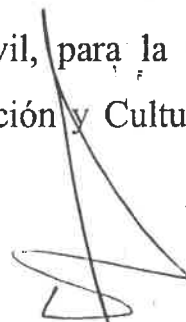
los arts. 4º y 5º de la Ley 17.514 de 2 de julio de 2002, y demás normas reglamentarias a que refiere el cuerpo de la presente,

**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**1º.- DETERMINASE**, que las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Civil que actuarán en materia de violencia doméstica, ante los Juzgados Letrados de Familia que se encuentren de servicio, de acuerdo a la Planilla de Turnos confeccionada, a dichos efectos, por la Suprema Corte de Justicia, serán aquéllas que resulten del régimen de asignación de los turnos de las sedes judiciales de Familia, entre las distintas sedes fiscales Civiles, que realiza, anualmente, esta Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo establecido en el art.1º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 167/99 de fecha 9 de junio de 1999.-

**2º.- Y ELÉVESE** el presente régimen de determinación de turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Civil, para la materia de violencia doméstica, al Ministerio de Educación y Cultura, para su correspondiente aprobación.-



*Dr. O. Darío Perí Valdéz*  
*Fiscal de Corte y Procurador*  
*General de la Nación*

PLANILLA DE TURNOS AÑO 2002

VIOLENCIA DOMÉSTICA (L. 17.514 DE 2/7/02)

FISC. CIVILES DE TURNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO/2003
4°	19-21			21-27			
6°	22-28			28-31	1-3		
1°	29-31	1-4			4-10		
8° y 13°		5-11			11-17		
13° y 8°		12-18			18-24		
3°		19-25			25-30	1°	
7°		26-31	1°			2-8	
9°			2-8			9-15	
11°			9-15			16-22	
5°			16-22			23-29	
4° y 12°			23-29			30-31	
10°			30				1-5
2°				1-6			
				7-13			
12°				14-20			



**Circular: N° 67**

NP  
Ref: D/336/2002

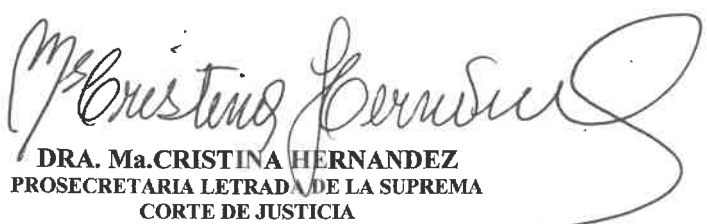
Montevideo, 31 de julio de 2002.-

**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE  
ESCRIBANO**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 358 de fecha 24 de julio de 2002, dispuso desinvertir a la escribana **Mónica Ruth ABELEIRA MALNERO**, por renuncia voluntaria al ejercicio de su profesión.-

Sin otro motivo particular saluda  
a Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
**PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA**



**Circular: N° 68**

Montevideo, 2 de agosto de 2002.

**SUMA: ACORDADA N° 7458 -**

NP  
Ref: 0709/2001 Dir. Gral.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7458, de fecha 29 de julio de 2002, que modifica los artículos 3° y 4° de la Acordada N°. 7436 de fecha 22 de agosto de 2001 referente a la reglamentación de la actividad de los Sres. Médicos Forenses que cumplen tareas en el interior del país.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Chillot Martínez - Presidente -, don Raul Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

**DIJO:**

**VISTA:**

La necesidad de introducir modificaciones a algunas normas contenidas en la Acordada N.º. 7436 de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, que reglamenta la actividad de los Sres. Médicos Forenses que cumplen tareas en el interior del país,

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1.º) Modificar los artículos 3.º y 4.º de la Acordada N.º. 7436, de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 3.º.- Subrogaciones.-**

Cuando haya más de un Médico Forense en ciudades sedes de Juzgados Letrados se subrogarán entre sí.

En los demás casos, en situaciones de licencia, impedimento o descanso semanal del Médico Forense, el Juzgado propondrá un suplente - previo consentimiento del mismo-, comunicándolo a la Dirección General de los Servicios Administrativos para su contratación personal y al Instituto Técnico Forense para su conocimiento.

A tales efectos la División Recursos Humanos llevará un Registro de Profesionales Médicos que aspiren a desempeñar suplencias



como Médicos Forenses en el interior del país, que se actualizará periódicamente.

**ARTICULO 4°.- Turnos.-**

En las ciudades donde actuen dos Médicos Forenses se desempeñarán en turnos semanales alternos.

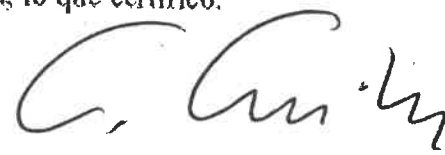
Los Médicos Forenses concurrirán a las Sedes Judiciales en los días y en los horarios que fije el Juez Letrado a quien corresponda la Jefatura Administrativa, de acuerdo a las necesidades y conflictividad del medio.


En aquellas ciudades sedes de Juzgados Letrados que tengan asignado un único Médico Forense, éstos dispondrán de un descanso semanal de 48 horas continuas que se hará efectivo los días sábados y domingos".

2°.) Comuníquese, circúlese y publíquese.


Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

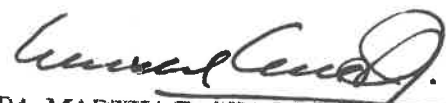
  
DR. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. ROBERTO J. PARGA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Circular: N° 69**

Montevideo, 6 de agosto de 2002.

NP  
Ref: 1084/2000

**SUMA: REGISTRO UNICO DE PERITOS.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacer saber que por Resolución N°. 354 de fecha 28 de junio de 2002, se dispuso prorrogar hasta el 16 de setiembre del año en curso la entrada en vigencia del Registro Unico de Peritos.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

**Circular: N° 70**

REF: 543/2002

NP

Montevideo, 9 de agosto de 2002.-

**SUMA: REITERA ACORDADA N°. 7264**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacer saber que por Mandato Verbal de fecha 29 de junio de 2002, se dispuso reiterar la Acordada N°. 7264 de fecha 28 de agosto de 1995, recordando a los Señores Jueces el uso obligatorio de los solaperos.

Sin otro particular, saluda a Ud.

muy atentamente.



**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**



**Circular: N° 71**

Montevideo, 12 de agosto de 2002.

NP  
Ref. 600/2002

**SUMA: LEY N° 17.514 SOBRE VIOLENCIA DOMESTICA –  
JUZGADOS DE PAZ**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, en relación al art. 6 de la Ley N°. 17.514 y el art. 2 de su Acordada reglamentaria N°. 7457. Se hace saber que la obligación de abrir los fines de semana de 9.00 hs. a 11.00 hs. no alcanza a los Sres. Jueces de Paz.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**



**Circular: N° 72**

Montevideo, 14 de agosto de 2002.-

**SUMA: DESINVESTIDURA TEMPORARIA DE  
ESCRIBANO**

NP  
Ref: 268/2002

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 362 de fecha 26 de julio de 2002, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de Escribana Pública a la Sra. **Brenda Teresita BERRUTTI SILVERA.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

  
**DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

**Circular: N° 73**

Montevideo, 23 de agosto de 2002.-

**SUMA: INTIMACION DE PAGO PREVIA A PROCESO DE  
DESALOJO.**

NP  
Ref: 350/2001

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento la Resolución N°. 385 de fecha 9 de agosto de 2002.

De acuerdo a ella, la Corporación indica que en el proceso de desalojo deben aceptarse las intimaciones de pagos efectuadas por la Oficina Central de Alguacilatos, en base a lo establecido en el inc. 2°. del art. 132 de la Ley N°. 15.750, haciendo saber además que, la excepción prevista en inc. 1°. del art. 3° de la Acordada N°. 7405 no alcanza a las intimaciones de pago de alquileres.

Sin otro motivo particular saluda a  
Ud. muy atte.

  
DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 74

Montevideo, 26 de agosto de 2002

**SUMA: ACORDADA N°. 7459**

NP

Ref: A/104/97

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7459, de fecha 23 de agosto de 2002, referente a todos los asuntos que se tramitan bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil en los Juzgados con competencia penal en el interior del país.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. Ma. CRISTINA HERNÁNDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Cervasio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

**DIJO:**

**VISTOS:**

Los autos caratulados: "División Servicios Inspectivos. Eleva informe sobre los Juzgados Letrados del Interior en materia penal (Ficha A/104/97)" y "División Servicios Inspectivos. Verificación de asuntos en trámite en el régimen del C.P.C. en el interior del País (Ficha A/931/97)".

**CONSIDERANDO:**

1) Que con la instalación en el interior de la República de Juzgados que entendieron en el nuevo régimen estatuido por el Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades otorgadas por el art. 549 del mismo, determinó los Tribunales que continuarían tramitando los asuntos iniciados bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil.

2) Que por Acordada Nº. 7038 se estableció cuáles serían dichos Juzgados, por lo que sedes con competencia penal, menores y aduanero mantuvieron intervención en asuntos correspondientes al anterior régimen.

3) Que por Acordada Nº. 7111, la Corporación, ante los problemas que demoraban la conclusión de los procesos en trámite y el riesgo de una sobrecarga de trabajo de los Juzgados, dispuso expresamente cuáles



procedimientos y/o etapas del proceso quedaban comprendidos en el régimen del nuevo sistema procesal a partir de 1991, aunque los procedimientos que les dieron origen hubiesen sido iniciados durante la vigencia del Código de Procedimiento Civil y por Acordada N°. 7122 se estableció la competencia exclusiva por materias entre los Juzgados Letrados del Interior existentes, a cuyos efectos se mantuvo vigente la Acordada N°. 7111 para los asuntos regidos por el C.P.C.

4) Que en las distintas sedes con competencia penal, a pesar del tiempo transcurrido, existe un número de expedientes en cuyos procesos no se vislumbra pronta finalización y se presentan dificultades de interpretación de las Acordadas mencionadas, todo ello agravado porque la diferencia de materia altera la atención del Sr. Magistrado a la que debe prioritariamente abocarse.

5) Que ante la necesidad de optimizar el servicio, unificando las materias en sedes especializadas, se adoptarán las medidas necesarias al respecto.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República y artículo 504 de la Ley N°. 16.736;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º.) Todos los asuntos que tramitan bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil en los Juzgados Letrados con competencia penal en el interior del país, dejarán de ser de conocimiento de dichos Magistrados, quienes declinarán competencia ante los similares que por materia y turno correspondan, teniendo en

cuenta la fecha de iniciación de los procesos y las normas y planillas de turnos que rigen en la materia.

2°.) A estos efectos, las oficinas remitirán los expedientes en trámite para su continuación y posterior archivo, conforme a lo establecido en el art. 1°.

3°.) Los Juzgados Penales del Interior mantendrán los expedientes archivados en calidad de depositarios transitorios. Si fuese necesario extraer del archivo algún expediente a fin de proseguir su trámite o cumplir cualquier petitorio respecto de ellos, la oficina depositaria, recibido el escrito de solicitud de extracción, lo remitirá al Juzgado que corresponda según lo dispuesto en el art. 1°, el que asumirá competencia en el procedimiento.

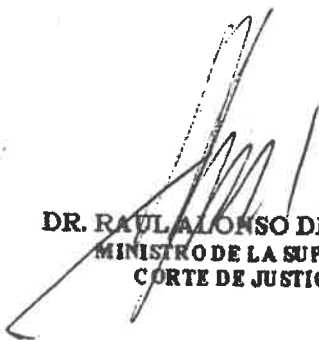
4°.) La presente Acordada entrará en vigencia el 1° de febrero de 2003.

5°.) Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



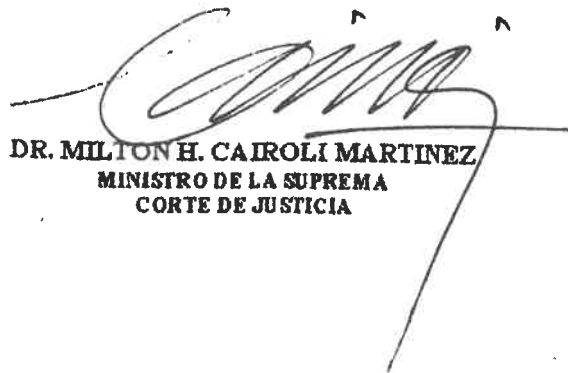
**DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. RAÚL ALONSO DE MARCO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



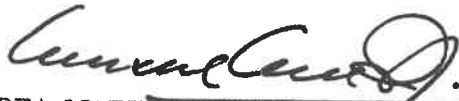
**DR. ROBERTO J. PARGA LISTA**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 75**

Montevideo, 26 de agosto de 2002

**SUMA: ACORDADA N°. 7460**

NP

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7460, de fecha 23 de agosto de 2002, relativa a la remisión de expedientes dentro de las dependencias del Poder Judicial.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ  
PROSECRETARÍA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

**DIJO:**

**VISTOS:**

I) Que es propósito permanente de la Corporación procurar la aceleración de los trámites, suprimiendo formalidades y actuaciones prescindibles y facilitando las comunicaciones entre los distintos tribunales de la República, a fin de lograr una más pronta y eficiente administración de justicia.

II) Asimismo, se trata de contemplar la actual y notoria necesidad de contribuir a la restricción del gasto público.

Atento a lo expuesto y lo que disponen los arts. 239 inciso segundo de la Constitución de la República y 9º. del Código General del Proceso y normas concordantes;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1) Toda vez que se deban remitir expedientes a oficinas, dependencias o reparticiones del Poder Judicial, aun de superior jerarquía, se prescindirá del libramiento de oficio, sustituyéndolo con una constancia actuarial en la que se determinará el motivo de la remisión, cualquiera sea éste.

2) Deróganse las reglamentaciones que se opongan a la presente.

3) Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO J. PARGA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Circular: N° 76**

Montevideo, 28 de agosto de 2002.

**SUMA: INGRESO Y ADMISION EN EL HOSPITAL HOGAR DR. LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO.**

AC  
REF. 557/2001

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y ACTUARIOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterar el cumplimiento de la Circular N° 62 de fecha 9 de agosto de 2001, referente a los criterios de ingreso y admisión en el Hospital Hogar Dr. Luis Piñeyro del Campo.


Asimismo se exhorta a los Sres. Magistrados, a que incluyan en la resolución que disponga la internación que “la permanencia del internado, su alta o derivación a otro Centro o Contexto de atención quedará a criterio médico de la Dirección de la Institución quien evaluará la situación del internado”.

Como solución alternativa para aquellas personas cuya situación no encuadre en la requerida para ser admitida en ese Centro, está a su disposición en el Despacho Administrativo

de la Corporación (teléfonos 902.95.11-902.95.20), la lista de Hogares  
Refugios, Asociaciones, Clubes y Servicios Externos de toda la República.

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
**PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA**





Suprema Corte  
de Justicia  
Letrada

Circular: N° 77

Montevideo, 5 de setiembre de 2002.

**SUMA: ACORDADA N° 7461 - MODIFICA ACORDADA N° 7457 -  
VIOLENCIA DOMESTICA.**

NP  
Ref: 600/2002

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7461, de fecha 4 de setiembre de 2002, **que modifica el artículo 6° de la Acordada N° 7457** de fecha 16 de julio de 2002.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ**  
**PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

**DIJO:**

**VISTA:**

La nota remitida por la Asociación de Magistrados del Uruguay, por la que los Sres. Jueces de Familia firmantes sugieren a la Corporación la modificación del art. 6º. de la Acordada 7.457, por entender que de acuerdo a la letra del mismo los Jueces de Familia estarían potencialmente siempre de Turno.

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación estima conveniente la modificación propuesta.

**ATENTO:**

A lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 239 numeral 2do. de la Constitución de la República, el artículo 55 numeral 6º. de la Ley Nº. 15.750 de 24 de junio de 1985 y la Ley Nº. 17.514 de fecha 2 de julio del 2002,

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º.) Modifícase el art. 6º. de la Acordada Nº. 7.457, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En los casos previstos por el art. 21 de la Ley

Nº. 17.514 la remisión deberá hacerse al Juzgado competente en materia de violencia doméstica de turno a la fecha en que el envío de las actuaciones se haga efectivo, el que procederá en la forma prevista por el art. 1º. de la presente Acordada”.

2º.) Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO J. PARGA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Circular: N° 78

Montevideo, 10 de setiembre de 2002.-

**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE  
ESCRIBANO**


NP  
Ref: D/148/1985

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 413 de fecha 30 de agosto de 2002, dispuso desinvertir a la Sra. Escribana **Delia Gianella PADILLA DIAZ**, por renuncia voluntaria al ejercicio de su profesión.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Suprema Corte  
de Justicia  
Prosecretaría Letrada

**Circular: N° 79**

Montevideo, 17 de setiembre de 2002.-

**SUMA: HORARIO DE BIBLIOTECA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA.**

NP

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que la Biblioteca de la Corporación permanecerá abierta, para los Señores Magistrados, de lunes a viernes de 11.00 a 18.30 horas.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 80**

Montevideo, 17 de setiembre de 2002.

NP  
Ref: 1084/2000

**SUMA: REGISTRO UNICO DE PERITOS.**


**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacer saber que por Resolución N°. 443 de fecha 13 de setiembre de 2002, se dispuso:

- 1) prorrogar hasta el 1°. de noviembre del año en curso la entrada en vigencia del Registro Unico de Peritos.
- 2) suspender por el presente año el período de inscripciones previsto por el art. 16 de la Acordada N°. 7449 de 20 de febrero del 2002 (Circular N°. 12/2002)

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Circular: N° 81**

Montevideo, 20 de setiembre de 2002.

**SUMA: DESINVESTIDURA TEMPORARIA DE  
ESCRIBANO**

AC  
Ref: 163/2002

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 431 de fecha 6 de setiembre de 2002, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de Escribana Pública a la Sra. **Adriana PEIRO CABRERA**.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 82**

REF: 1180/2001  
NP

Montevideo, 24 de setiembre de 2002.-

**SUMA: SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE  
ABOGADO**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 2°. Turno – Denuncia al Dr. Milton Sörensen Aranguren". Ficha 1180/2001, se dispuso, por Resolución N° 398 de fecha 21 de agosto de 2002, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado, al Sr. Doctor **MILTON SÖRENSEN ARANGUREN**, hasta el 21 de diciembre del corriente año.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy

atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Circular: N° 83**

Montevideo, 24 de setiembre de 2002

**SUMA: ACORDADA N°. 7462**

NP  
Ref: 212/2002 Dir.Gral.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7462, de fecha 23 de setiembre de 2002, referente a la supresión del Juzgado de Paz de la 4ª. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres y la redistribución de las Secciones Judiciales de dicho departamento.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Raul Alonso De Marco - Presidente Interino -, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

**DLIO:**

**VISTOS:**

Los autos caratulados: "Creación de una Comisión para analizar qué Sedes Judiciales de Menor Categoría se pueden suprimir" (Fa. 212/2002 de la Dirección General de los Servicios Administrativos).

**CONSIDERANDO:**

- 1) Con la reestructura jurisdiccional aprobada por la Corporación por Resolución Nº. 696 de 18 de octubre de 2000, que aun no ha sido efectivizada, debería trasladarse la Sede del Juzgado de Paz de la 4ª. Sección Judicial de Treinta y Tres al Paraje Cerros de Amaro.
- 2) Por el momento no ha sido posible ubicar local para el funcionamiento de este Juzgado, por lo cual se mantiene en la ciudad de José Pedro Varela en la Sede del Juzgado de Paz de la 7ª. Sección Judicial de Lavalleja.
- 3) Se trata de un Juzgado que sólo atiende zonas rurales y su funcionamiento no responde a las actuales necesidades del servicio, resultando de los datos estadísticos examinados que es perfectamente posible su supresión, lo que importa ahorro de gastos correspondientes a una Sede de Paz rural.

4) A los efectos de mantener la numeración de las Secciones

Judiciales en forma correlativa, se adjudicará el número de la suprimida a la que en la actualidad le corresponde el último.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 del Decreto-Ley N° 14.416, 526 de la Ley N° 15.809, 123 de la Ley N° 15.809 y 319 de la Ley N° 15.903;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º.) Suprímese el Juzgado de Paz de la 4ª. Sección Judicial del Departamento Treinta y Tres, cuya jurisdicción se adjudica a las de los Juzgados de Paz de la 1ª y 5ª. Secciones Judiciales de dicho Departamento.

2º.) La Sección Judicial 9ª. pasa a individualizarse como Sección Judicial 4ª.

3º.) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Treinta y Tres, cuyos nuevos números y límites son los siguientes:

**PRIMERA SECCION**

**NORTE:** Camino en el Rincón de los Francos desde las nacientes de la Cañada del Tala hasta Ruta N° 98. Ruta N° 98 hacia el este, desde el camino nombrado hasta Camino Vecinal en Verde Alto que va hacia el norte al Arroyo Lapuente, y por este camino y el Arroyo de Lapuente hasta el Arroyo Yerbal Grande. Arroyo Yerbal Grande aguas abajo, desde el Arroyo de Lapuente hasta Cañada del Estaqueadero y por esta Cañada aguas arriba, hasta Ruta N° 8. Ruta N° 8 hacia el norte desde la Cañada del Estaqueadero hasta el camino que sigue Cuchilla de Dionisio.

**ESTE:** Camino que sigue la Cuchilla de Dionisio, desde Ruta N.º 8 hasta las nacientes del Arroyo de los Ceibos, continuando por este Arroyo, aguas abajo, hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el oeste, desde el Arroyo de los Ceibos hasta el camino que va a Paso de La Laguna en el Río Olimar Grande, continuando por este camino hasta el Río Olimar Grande.

**SUR:** Río Olimar Grande aguas arriba, desde el Paso de La Laguna hasta la Cañada del Tala.

**OESTE:** Cañada del Tala, aguas, arriba, desde el Río Olimar Grande hasta sus nacientes en el camino en Rincón de los Francos.

#### SEGUNDA SECCION

**NORTE:** Arroyo Corrales del Parao, aguas abajo, desde Vía Férrea hasta Arroyo del Parao.

**ESTE:** Arroyo del Parao aguas abajo, desde Arroyo Corrales del Parao hasta Río Cebollati en el límite departamental con Rocha.

**SURESTE - SUR:** Río Cebollati, aguas arriba, desde Arroyo del Parao hasta Río Olimar Grande, continuando por este aguas arriba, hasta el camino en Paso de la Laguna.

**OESTE:** Camino en Paso de la Laguna, hacia el norte, desde el Río Olimar Grande hasta Vía Férrea, continuando por Vía Férrea hacia el norte, hasta el Arroyo Corrales del Parao.

#### TERCERA SECCION

**NORTE:** Límite departamental con Cerro Largo, desde el Arroyo del Parao hasta la Laguna Merín.

**ESTE:** Laguna Merín, desde el límite departamental con Cerro Largo, hasta el Río Cebollati.

**SUR:** Río Cebollati, aguas arriba, desde la Laguna Merin hasta el Arroyo del Parao.

**OESTE:** Arroyo del Parao, aguas arriba, desde el Río Cebollati hasta el límite departamental con Cerro Largo.

#### CUARTA SECCION

**NORTE:** Límite departamental con Cerro Largo, desde Ruta N° 8 hasta el Arroyo del Parao.

**ESTE:** Arroyo del Parao, aguas abajo, desde el límite departamental hasta el Arroyo Corrales del Parao.

**SUR:** Arroyo Corrales del Parao, aguas arriba, desde el Arroyo del Parao hasta la Vía Férrea, continuando por ésta hacia el sur, hasta las nacientes del Arroyo de los Ceibos en la Cuchilla de Dionisio.

**OESTE:** Camino que sigue la Cuchilla de Dionisio, desde la Vía Férrea hasta la Ruta N° 8, continuando por ésta hacia el norte, hasta el límite departamental con Cerro Largo.

#### QUINTA SECCION

**NORTE:** Límite departamental con Cerro Largo, desde la Ruta N° 98 en Cerro de las Bolas, hasta la Ruta N° 8.

**ESTE:** Ruta N° 8 hacia el sur, desde el límite departamental con Cerro Largo hasta la Cañada del Estaqueadero.

**SUR:** Cañada del Estaqueadero, aguas abajo, desde la Ruta N° 8 hasta el Arroyo Yermal Grande, siguiendo por este arroyo aguas arriba y Cañada Lapuente aguas arriba, hasta el camino Vecinal que va a Verde Alto en la Ruta N° 98. Ruta N° 98 hacia el oeste, desde el camino en Verde Alto hasta el camino a Rincón de los Francos, continuando por este camino hacia el oeste, hasta las nacientes de la

Cañada del Tala. Cañada del Tala, aguas abajo, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río Olimar Grande, continuando por este Río aguas arriba, hasta el Arroyo Avestruz Grande.

**OESTE:** Arroyo Avestruz Grande, aguas arriba, desde el Río Olimar Grande hasta el Arroyo Avestruz Chico. Arroyo Avestruz Chico, aguas arriba, desde el Arroyo Avestruz Grande hasta Paso Real o Vichadero en el camino que sigue la Cuchilla del Avestruz, continuando por éste, hacia el norte, hasta la Ruta Nº. 98, y por esta ruta hasta el límite departamental con Cerro Largo en Cerro de las Bolas.

#### SEXTA SECCION

**NORTE:** Arroyo del Carmen, aguas abajo, desde el límite departamental con Durazno hasta el Río Olimar Grande, continuando por este Río aguas abajo hasta la Cañada de la Coronilla.

**ESTE:** Cañada de la Coronilla, aguas arriba, desde el Río Olimar Grande hasta la Senda de Paso que va a Ruta Nº 19 y por esta Senda y Ruta Nº. 19 hacia el oeste, hasta las nacientes de la Cañada del Sauce. Cañada del Sauce, aguas abajo, entre los cerros Cerro Largo y Cerro Redondo, desde la Ruta Nº. 19 al sur, hasta el Río Olimar Chico. Río Olimar Chico, aguas arriba, desde la Cañada del Sauce hasta el límite departamental con Lavalleja.

**SUR:** Límite departamental con Lavalleja desde el Río Olimar Chico, hasta el límite departamental con Florida.

**OESTE:** Límite departamental con Florida y Durazno, desde el límite departamental con Lavalleja hasta el Arroyo del Carmen.

#### SEPTIMA SECCION

**NORTE:** Río Olimar Grande, aguas abajo, desde la desembocadura del Río de la Coronilla, hasta su desembocadura en el Río Cebollari, en el límite departamental con Rocha.

**SURESTE - SUR:** Límite departamental con Rocha y Lavalleja, desde el Río Olimar Grande, hasta el Río Olimar Chico.

**OESTE:** Río Olimar Chico, aguas abajo, desde el límite departamental con Lavalleja, hasta la Cañada del Sauce, Cañada del Sauce aguas arriba, entre cerros Cerro Largo y Cerro Redondo, al sur de Ruta N° 19, desde el Río Olimar Chico, hasta sus nacientes en la Ruta N° 19, continuando por la Ruta N° 19 hasta el este, hasta la Senda de Paso al norte que cruza la Cañada de la Coronilla, y desde esta Senda y Cañada de la Coronilla, aguas abajo, hasta el Río Olimar Grande.

#### OCTAVA SECCION

**NOROESTE Y NORTE:** Límite departamental con Durazno y Cerro Largo, desde el Arroyo del Carmen hasta la Ruta N° 98 en Cerro de las Bolas.

**ESTE:** Ruta N° 98, desde el límite departamental, hasta el camino que toma la Cuchilla del Avestruz, continuando por éste hasta Paso Real o Viehadero sobre el Arroyo Avestruz Chico. Arroyo Avestruz Chico, aguas abajo, desde dicho Paso Real hasta su desembocadura en el Arroyo Avestruz Grande. Arroyo Avestruz Grande, aguas abajo, desde la desembocadura del Arroyo Avestruz Chico, hasta su desembocadura en el río Olimar Grande.

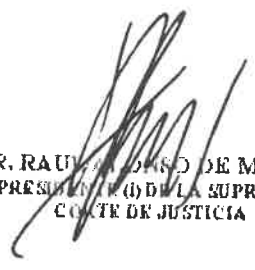
**SUR:** Río Olimar Grande, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Avestruz Grande, hasta la desembocadura del Arroyo del Carmen, continuando por Arroyo del Carmen hasta el límite departamental.

4°.) La presente Acordada regirá a partir del 1° de febrero de 2003, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.

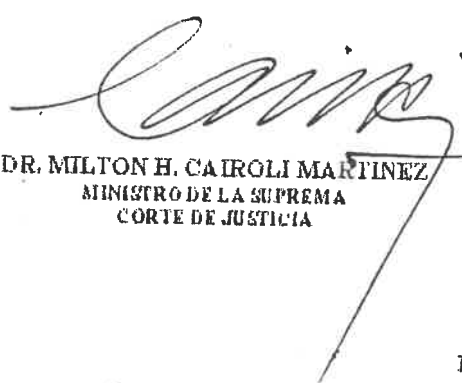
5.º) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).

Comuníquese, circúlese y publíquese.


Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. RAÚL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE (1) DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA




DR. MILTON H. CAIROLÍ MARTÍNEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARCIA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLIO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCIASTRI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Circular: N° 84**

Montevideo, 24 de setiembre de 2002

**SUMA: ACORDADA N° 7463**

NP  
Ref: 212/2002 Dir.Gral.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7463, de fecha 23 de setiembre de 2002, referente a la titularidad de los Sres. Jueces de las siguientes Secciones Judiciales: 6ª. de Treinta y Tres, 3ª. de Florida, 8ª. de Durazno, 13ª. de Colonia y 7ª. de Soriano.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco – Presidente Interino-, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

**DIJO:**

**VISTOS:**

Los autos caratulados: "Creación de una Comisión para analizar qué Sedes Judiciales de Menor Categoría se pueden suprimir (Fa. 212/2002 de la Dirección General de los Servicios Administrativos)".

**CONSIDERANDO:**

1) Las Secciones Judiciales 6ª. de Treinta y Tres, 3ª. de Florida así como 8ª. de Durazno, en sus actuales conformaciones, responden a una misma comunidad geográfica, no teniendo justificativo la existencia en esa conjunción poblacional de más de una oficina judicial, pluralidad que sólo genera gastos innecesarios y provoca dispersión de funciones, sin beneficio para los justiciables.

Respecto de la 6ª. Sección Judicial de Treinta y Tres y la 3ª. Sección Judicial de Florida, esta situación fue contemplada con anterioridad por la Suprema Corte de Justicia, que consideró conveniente y necesario hacer uso de las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº. 16.226.

2) Las Secciones Judiciales 13ª. de Colonia y 7ª. de Soriano, en sus actuales conformaciones, también responden a una misma comunidad geográfica, con las mismas condiciones de las referidas en el apartado 1).

3) En las Acordadas Nros. 7170 y 7171 de 11 de diciembre de 1992, y 7207, 7211 y 7212 de 8 de diciembre de 1993, relativas a las reestructuras jurisdiccionales de los departamentos de Colonia, Florida, Durazno, Soriano y Treinta y Tres, la Corporación hizo expresa reserva en cuanto al ejercicio de las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº. 16.226.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley Nº. 16.226;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º.) Extiéndese a la 8ª. Sección Judicial del departamento de Durazno, la titularidad del señor Juez de Paz de la 6ª. Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres y del de la 3ª. Sección Judicial del departamento de Florida, quien seguirá actuando con oficina única con Sede en la 6ª. Sección Judicial de Treinta y Tres.

2º.) Designase un único titular para los Juzgados de Paz limítrofes de la 7ª. Sección Judicial de Soriano y la 13ª. Sección Judicial de Colonia, quien actuará con oficina única cuya Sede se fija en Cardona, 7ª. Sección Judicial del departamento de Soriano.

3º.) Téngase presente lo establecido por el art. 330 de la Ley Nº. 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y las relaciones administrativas no jurisdiccionales.

4º.) La presente Acordada comenzara a regir a partir del 1º de febrero de 2003.


5º.) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).

Comuníquese, circúlese y publíquese.


Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. RAUL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE (O) DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



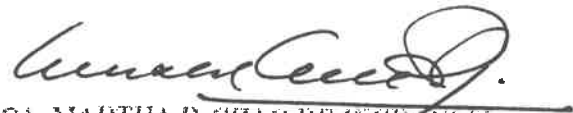
DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARCA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LEYADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Suprema Corte  
de Justicia  
Prosecretaría Letrada

**Circular: N° 85**

Montevideo, 24 de setiembre de 2002

**SUMA: ACORDADA N°. 7464**


NP  
Ref: 212/2002 Dir.Gral.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7464, de fecha 23 de setiembre de 2002, referente a la supresión del Juzgado de Paz de la 3ª. Sección Judicial del departamento de San José y los nuevos límites de la 1ª. Sección Judicial de dicho departamento.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Raul Alonso De Marco - Presidente Interino-, don Milton H. Cairoli Martinez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DIJO:

VISTOS:

Los autos caratulados: "Creación de una Comisión para analizar qué Sedes Judiciales de Menor Categoría se pueden suprimir (Fa. 212/2002 de la Dirección General de los Servicios Administrativos)".

CONSIDERANDO:

1) Con la reestructura jurisdiccional aprobada por la Corporación por Acordada N°. 7210 de 8 de diciembre de 1993, el local del Juzgado de Paz de la 3ª. Sección Judicial de San José debería trasladar la Sede a la localidad de Chamizo, dentro de su jurisdicción.

2) Aun no ha sido posible efectivizar el traslado dispuesto, por lo cual sigue en su ubicación en la ciudad de San José, dentro de la jurisdicción de la 1ª. Sección Judicial.

3) Se trata de un Juzgado que sólo atiende zonas rurales y su funcionamiento no responde a las actuales necesidades del servicio, resultando de los datos estadísticos examinados que es perfectamente posible su supresión, lo que importa ahorro de gastos correspondientes a una Sede de Paz rural.

4) Su territorio jurisdiccional, por las características geográficas y medios de comunicación territorial, así como la radicación de las Sedes de los Juzgados limítrofes, sólo admite su anexión a la 1ª. Sección Judicial; por otra parte, el local de la 3ª. Sección Judicial se encuentra ubicado en la zona sub-urbana de la ciudad de San José, por lo que el servicio seguiría prestandose prácticamente en las condiciones de acceso actuales.

5) A los efectos de mantener la numeración de las secciones judiciales en forma correlativa, se adjudicará el número de la suprimida a la que en la actualidad le corresponde el último.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos Nros. 306 del Decreto-Ley N°. 14.416, 526 de la Ley N°. 15.809, 123 de la Ley N°. 15.801 y 319 de la Ley N°. 15.903;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º.) Suprímese el Juzgado de Paz de la 3ª. Sección Judicial del Departamento de San José, siendo que su jurisdicción se adjudicará a los Juzgados de Paz de la 1ª. Sección Judicial de dicho Departamento.

2º.) La Sección Judicial 7ª. pasa a denominarse Sección Judicial 3ª.

3º.) Los nuevos límites de la 1ª. Sección Judicial de San José, son los siguientes

**NORTE:** Límite departamental con Flores y Florida, desde Río San José hasta la continuación de Ruta N°. 45.

**ESTE:** Continuación de Ruta N°. 45 y Ruta N°. 45, desde el límite departamental hasta las nacientes del arroyo Tala Chico y por éste, aguas abajo, hasta el Arroyo Tala, Arroyo Tala, aguas abajo, desde Arroyo Tala Chico hasta su desembocadura

en el Arroyo Carreta Quemada, Arroyo Carreta Quemada, aguas abajo, desde la desembocadura del Arroyo Tala, hasta el Río San José y por este Río, aguas abajo, hasta el Arroyo Gregorio.

**SUR:** Arroyo Gregorio, aguas arriba, desde el Río San José hasta el Camino que lo une con Arroyo del Tala y por éste aguas abajo, hasta el Arroyo Luis Pereira.

**OESTE:** Arroyo Luis Pereira, aguas arriba, desde el Arroyo del Tala hasta el Camino en Paso del Carretón. Camino en Paso del Carretón (Camino Real), desde el Paso del Carretón hasta el Arroyo Pavón en Paso Brunet y por éste aguas arriba, hasta Ruta N° 11, continuando por esta Ruta hacia el Este hasta Ruta N° 23. Ruta N° 23 hacia el norte, desde Ruta N° 11 hasta las nacientes de la Cañada de los Manantiales y por esta Cañada, aguas abajo, hasta el Arroyo Jesús María. Arroyo Jesús María, aguas abajo, desde la Cañada de los Manantiales hasta su desembocadura en el Río San José. Río San José aguas arriba, desde Arroyo Jesús María hasta el límite departamental con Flores.

4°.) La presente Acordada regirá a partir del 1° de febrero de 2003, derogándose en lo pertinente la Acordada N° 7210.

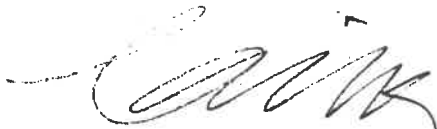
5°.) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).

Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

  
DR. RAÚL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA





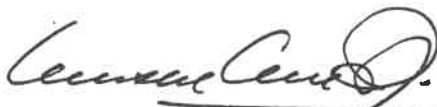
DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARGA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Suprema Corte  
de Justicia  
Secretaría Letrada

**Circular: N° 86**

Montevideo, 24 de setiembre de 2002

**SUMA: ACORDADA N°. 7466 - DEFENSORIA DE EJECUCION  
PENAL**

NP  
Ref: 412/1995 Dir. Gral.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7466, de fecha 23 de setiembre de 2002, referente a la distribución de tareas en la Defensoría de Ejecución Penal.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
**PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Raul Alonso De Marco -Presidente Interino-, don Milton H. Cairoli Martinez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su señora Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DUJO:

VISTOS:

I) Que por Acordada N° 7257 de 5 de abril de 1995 se instituyó la **Defensoría de Ejecución Penal:**

II) La distribución del trabajo entre los señores defensores resulta de lo dispuesto por la citada norma reglamentaria, en la redacción dada por Acordada N° 7377 de 4 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO:

I) La actual dotación funcional de la citada Defensoría en lo que a personal técnico refiere:

II) El tiempo transcurrido desde la última distribución de tareas efectuada y las modificaciones en el caudal de asuntos tramitados por la mencionada oficina, especialmente en lo que refiere a la incidencia de expedientes en etapa de incidente unificadorio orientado a la imposición de pena única, en relación a la cantidad de asuntos tramitados:

III) Ello implica la necesidad de modificar el régimen de turnos establecido, manteniendo sin embargo los criterios generales de funcionamiento y la distribución del trabajo en turnos, de acuerdo con la primera letra del apellido

del penado en combinación con otros criterios materiales;

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto,

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º.) La distribución de tareas en la Defensoría de Ejecución Penal se realizará tomando en consideración seis turnos distribuidos como a continuación se expresa:

- 1) Penados cuya primera letra del apellido es A, B, C, CH y N.
- 2) Penados cuya primera letra del apellido es D, E, F, G, H, I, J, K y O.
- 3) Penados cuya primera letra del apellido es L, LL, M, N, P y Q.
- 4) Penados cuya primera letra del apellido es R, RR, S, T, U, V, W, X, Y y Z.
- 5) Establécense dos turnos en relación a los penados a cuyo respecto ha dado comienzo el trámite tendiente a la unificación de penas en virtud de su calidad de reiterantes en los términos previstos por el oral. V) de la Acordada Nº. 7377 de 4 de agosto de 1999: uno que corresponde al patrocinio de los penados cuya primera letra del apellido es A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y LL y otro para los penados cuya primera letra del apellido es M, N, Ñ, O, P, Q, R, RR, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

2º.) La presente Acordada comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2002.

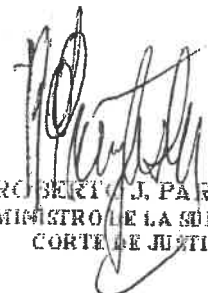
3º.) Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.


  
DR. RAUL ALFONSO DEL MARCO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTÍNEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARGA LINA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Suprema Corte  
de Justicia  
para Letrada

**Circular: N° 87**

Montevideo, 24 de setiembre de 2002

**SUMA: ACORDADA N°. 7467 – DEFENSORES DE OFICIO DEL  
INTERIOR**

NP  
Ref: 600/2002.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7467, de fecha 23 de setiembre de 2002, referente a la extensión del régimen establecido por Acordada N°. 7095 de fecha 6 de marzo de 1991, en materia de familia, a los Sres. Defensores de Oficio del Interior.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco -Presidente Interino-, don Milton H. Caroli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su señora Secretaria Letrada, doctora Martha B. Cúneo de Inchaurri,

DIJO:

VISTOS:

Estas actuaciones referidas a las obligaciones establecidas para los señores Defensores de Oficio, en materia de Familia, del Interior de la República, por la Acordada N°. 7457, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°. 17.514.

CONSIDERANDO:

I) Resulta necesario reglamentar la situación planteada, respecto del régimen laboral de los referidos Defensores;

II) A tales efectos se adoptará un criterio similar al establecido para los Defensores de Oficio en materia Penal, en la Acordada N°. 7095 de 6 de marzo de 1991.

ATENCIÓN:

A lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

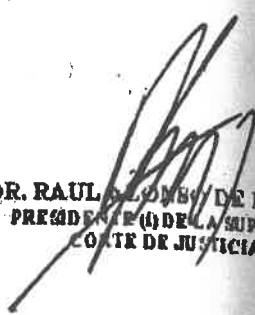
RESUELVE:

I.) Extender a los señores Defensores de Oficio del Interior, en materia de Familia, el régimen establecido por la Acordada N°. 7095 de 6 de marzo de 1991.


2°) El cometido establecido en el art. 1° de dicha Acordada será ejecutado por el señor Coordinador de Defensorías de Oficio del Interior.

3°) Que se comuniquen, circulen y publiquen.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. RAUL LOMBARDI DE MARCO  
PRESIDENTE (1) DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



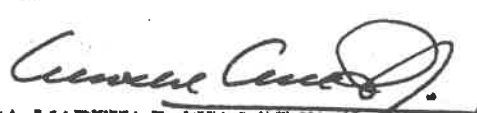
DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERT J. PARGA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



MR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



ada será ejer  
CORTE  
JUSTICIA  
LETRADA

**Circular: N° 88**

Montevideo, 25 de setiembre de 2002

MARCO  
PREMA

**SUMA: ACORDADA N°. 7465 - FORMULARIO DE  
AUTORIZACION PARA EJERCER LA DOCENCIA.**

NP  
Ref: 848/2002.

LISTA  
MA

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS, SECRETARIOS, PROSECRETARIOS  
LETRADOS, ACTUARIOS, ACTUARIOS ADJUNTOS Y OTROS CARGOS EN  
REGIMEN DE DEDICACION TOTAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema  
Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular,  
acompañando Acordada N°. 7465, de fecha 23 de setiembre de 2002 y  
formulario referente a la "Autorización para ejercer la Docencia".

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco -Presidente Interino-, don Milton H. Caroli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey Servillo, con la asistencia de su señora Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inclunsti.

**DIJO:**

**VISTA:**

La propuesta de simplificación del procedimiento de Autorización para Ejercer la Docencia elaborada por el Proyecto 1 -Reorganización y Fortalecimiento de la Gestión Administrativa- del Programa de Fortalecimiento Institucional del Sistema Judicial Uruguayo.

**CONSIDERANDO:**

I) El Grupo de Trabajo de Procedimientos ha estudiado los cambios proyectados y recomienda su aprobación;

II) Se propone el uso de formularios, eliminando la tramitación por expediente lo cual colabora con la economía, celeridad y eficiencia del procedimiento y asegura contar con toda la información requerida para adoptar resolución;

III) Resulta conveniente aprobar y poner en práctica la nueva modalidad de realización de este trámite y difundirla a todas las dependencias del Poder Judicial.

**ATENTO:**

A lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución de la Republica, los artículos 92 y 128 de la Ley N°. 15.750 de 24 de junio de 1985, en el artículo

508 de la Ley Nº. 15.809 de 8 de abril de 1986, los artículos 2, 38 y 39 de la Acordada Nº. 7400 de 26 de junio de 2000 y a lo reglamentado en las Acordadas Nº. 7204 del 1º de diciembre de 1993 y Nº. 7371 de 9 de marzo de 1999.

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

- 1º.) Dispónese la utilización del formulario de "Autorización para Ejercer la Docencia" para todos los trámites de esta naturaleza realizados por funcionarios que ocupen cargos de: Magistrado, Secretario y Prosecretario Letrado de la Corporación, Secretario, Actuario, Actuario Adjunto u otro cargo en régimen de dedicación total.
- 2º.) Esta forma documental no requerirá la formación de expediente para su impulsión y se tramitará siguiendo los pasos establecidos en el Instructivo de Procedimiento respectivo.
- 3º.) Déjase sin efecto lo dispuesto en las Acordadas Nº. 6902 de 26 de octubre de 1986 y Nº. 6936 de 26 de junio de 1987.
- 4º.) Modifícase el art. 1º de la Acordada Nº. 7204 del 1º de diciembre de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º. El horario de docencia no deberá coincidir con el horario que cumple el solicitante en el Poder Judicial".
- 5º.) Todas las autorizaciones para ejercer la docencia concedidas, estarán vigentes hasta tanto no se modifiquen las condiciones declaradas por el solicitante respecto de la Institución, materia, carga horaria semanal y horario en que desempeña la labor docente. Los funcionarios autorizados, toda vez que se produzcan cambios en las condiciones declaradas, serán responsables de solicitar una nueva autorización.

6°.) Division Recursos Humanos y Despacho Administrativo, en el caso de Magistrados, controlaran el efectivo cumplimiento de la disposición precedente.


7°.) Delégase en la Prosecretaría Letrada Administrativa la resolución de las solicitudes de autorización para ejercer la docencia presentadas por los Señores Magistrados.

8°.) Que se comuniqué, circule y publique.

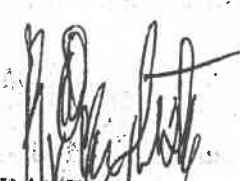
Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



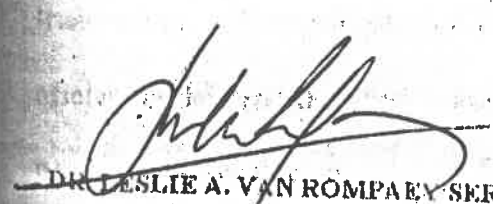
DR. RAÚL A. SANDO DE MARCO  
PRESIDENTE (G) DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



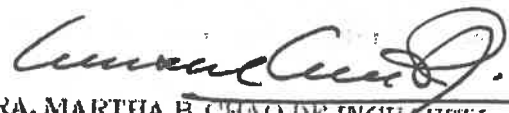
DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARGA LISTA  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI  
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Nro. Trámite:

# AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DOCENCIA

## 1.- SOLICITUD (completa el Solicitante)

Nombre Completo	C.I.:
Cargo que ocupa:	Nro Cobro:
Oficina en que desempeña tareas:	

### Exclusivamente para Magistrados - Declaración

La presente solicitud no afecta el normal cumplimiento de las tareas inherentes al cargo y el servicio de la Sede, especialmente respecto de lo dispuesto por los arts. 4º y 5º. de la Acordada 7204.-  
En caso de observaciones relacionadas con el art. 6º- Acordada 7204, especificar al dorso.

Fecha:

Firma

Recuerde que debe adjuntar al presente formulario el comprobante de la institución educativa donde consten los siguientes datos: Identificación de la institución, cargo que ocupa, cátedra, horarios que ample, total de horas semanales, fecha de ingreso, sello, fecha y firma.-

## 2.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN (completa Recepción - RRHH)

Fecha	Firma

## 3.- INFORME (completa Secretaría - RRHH)

- ¿El horario de docencia coincide con el cumplido en el PJ? SI  NO
- ¿Registra anotaciones en su foja de servicios? (art., 3º. Acord. 7204) SI  NO
- ¿La carga horaria docente supera las 10 hs. efectivas semanales? SI  NO

Fecha	Firma

## 4.- INFORME DE RESOLUCIÓN (completa Secretaría - RRHH)

Fecha de Resolución:  Nro. Resolución:

- ¿Se concede la autorización para ejercer la docencia? SI  NO

Fecha	Firma

## 5. COMUNICA A OFICINA (completa Secretaría - RRHH)

## 6. REGISTRO (completa Cómputos - RRHH)

## 7. ARCHIVO (completa Secretaría - RRHH)

Fecha	Fecha	Fecha
Firma:	Firma:	Firma:

## **Instructivo para el uso del formulario de AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DOCENCIA**

Toda vez que un Señor Magistrado, Secretario, Actuario, Actuario Adjunto o funcionario con Dedicación Total desee ejercer la Docencia en materia jurídica, deberá:

1. Completar en este formulario, el numeral 1.1.- Datos del Solicitante

Los Señores Magistrados, deberán completar también el numeral 1.2.- Declaración.

2. Adjuntar el certificado de la Institución de Enseñanza en la cual desempeña tareas, en el que deberá constar:

- Identificación de la Institución
- Cargo que ocupa
- Cátedra
- Horario que cumple
- Total de horas semanales
- Fecha de ingreso
- Sello, Fecha y Firma

3. Hacer llegar el formulario y el certificado, por cualquier medio (incluido fax), a la División Recursos Humanos.

**El presente formulario puede reproducirse para su utilización por parte de los interesados.**

**Circular: N° 89**

Montevideo, 27 de setiembre de 2002

**SUMA: JUZGADOS DE PAZ – REGISTRO DE ESTADO CIVIL**

NP  
Ref: 864/2002.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, en relación a los Juzgados de Paz del Interior de la República que cumplen funciones de Registro de Estado Civil.

Éstos deberán informar a la Corporación, en el plazo de 10, días sobre la cantidad de actos inscriptos, cualquiera sea su naturaleza, por Juzgado y por Departamento en los meses de: diciembre 2001, febrero 2002 y marzo 2002.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 90**

Montevideo, 3 de octubre de 2002

**SUMA: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE DERECHO -  
CURSO PARA GRADUADOS "DERECHO Y GENERO".**

NP  
Ref: 897/2002.

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la realización del Curso para Graduados: "Derecho y Género: ¿una nueva mirada sobre las normas jurídicas?".

Dicho curso tendrá lugar en el Centro de Posgrados de la Facultad de Derecho entre el 8 y el 31 de octubre próximo de acuerdo a los detalles que figuran en el Programa adjunto.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

  
**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ**  
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA